



DOC.	01122230
EXP.	00549475

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-MDT/A

El Tambo, 09 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 608-2024-MDT/GM, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 197-2024-MDT/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 021-2024-MDT/GDE, de fecha 03 mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2024, por el ciudadano Agilberto Rivera Perez, sobre **RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL ANEXO DE UMUTO DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que Norma la Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido





mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal;

Que, el Artículo 17° de la referida Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM establece que: " Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo;

Que, mediante escrito de fecha 10 de abril de 2024 el ciudadano Agilberto Rivera Pérez, refiere que, en su calidad de agente municipal del anexo de Umuto y habiéndose concluido su mandato por dos años, se convocó a elecciones para elegir el nuevo agente municipal de su anexo, que previamente se cumplió con todos los acuerdos. En ese contexto indica que las elecciones se llevaron a cabo el día domingo 7 de abril de 2024 con la asistencia masiva de todos los vecinos del anexo, siendo elegido el nuevo agente y su junta directiva; por lo cual, solicita reconocimiento del agente municipal del Anexo de Umuto, para lo cual adjunta los requisitos correspondientes como son: copias de los Documentos de identidad, certificados de constatación domiciliaria, copias fedateadas del Acta de Elecciones, Declaración Jurada de antecedentes penales y judiciales de cada una de las autoridades elegidas y, plan de trabajo;



Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2024-MDT/GDE, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, recomienda se declare procedente el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO DE UMUTO, EL TAMBO – HUANCAYO, conformado por el agente municipal, sub agente municipal, secretaria, tesorera y vocales, en merito a los fundamentos esgrimidos en su informe técnico;



Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2024-MDT/GDE, de fecha 03 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, concluye: "Considerando lo expuesto y en virtud de las normas legales aplicables, se verifico que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM y demás normativa aplicable para que se realice el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva de Agencia Municipal del Anexo de Umuto – El Tambo – Huancayo"; en ese sentido, recomienda proceder con el RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO DE UMUTO, EL TAMBO – HUANCAYO, conforme a la solicitud presentada por AGILBERTO RIVERA PEREZ bajo el Doc: 1107427 – Exp: 549475, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente;



Que, mediante Informe Legal N° 197-2024-MDT/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION al respecto, declarando procedente el Reconocimiento del Agente Municipal y miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal del Anexo de Umuto – El Tambo – Huancayo por el periodo de 02 años, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 0019-2024-MDT/GDE;



Que, con Memorándum N° 608-2024-MDT/GM, de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que se emita el acto resolutivo de reconocimiento;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE UMUTO DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN y a su Junta Directiva, por el período de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AGENTE MUNICIPAL : JOSE CARLOS GUERRERO SUAREZ
SUB AGENTE MUNICIPAL : AMELIA TERESA VENTURA DE CLAUDIO

DNI 19808163.
DNI 21082218.
(064) 245575 - (064) 251925

2

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



SECRETARIA
TESORERA
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

: LUZ AMPARO JANAMPA SANTILLAN
: **MARUJA SOLEDAD LAZO ARAUJO**
: DELIA CLESERIA CALDERON ESPIRITU
: SABINO HIPOLITO ESPINO JUSCAMAITA
: GLORIA MARIA LLACSA AVILA

DNI 44543469.
DNI 19969719.
DNI 04047734.
DNI 20083812.
DNI 21082406.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Liallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925
3

www.munieltambo.gob.pe

